

 <p>ALCALDÍA de Valledupar</p>	<p>SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL</p>	 <p>Valledupar Entre todos la estamos transformando</p>
<p>OFICINA DE PRESUPUESTO</p>		

Valledupar – Cesar, diciembre de 2014.

Doctor:
LISBETH LORENA GAITAN
 Secretaria General Municipal
 Ciudad.-

Cardial saludo.

Envío a su despacho el acuerdo de Liquidación del Presupuesto General del Municipio de Valledupar para la vigencia 2015, para que usted haga lo pertinente con respecto a su publicación.

De usted;


LILY MENDOZA VARGAS
 Sec. Hacienda Municipal

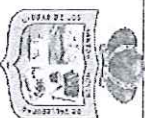

~~JHONNY~~ **ARIAS RODRIGUEZ**
 Jefe de Presupuesto

Proyectó:	LINDSAY FELIZOLA	Revisó:	JHONNY ARIAS RODRIGUEZ	Aprobó:	LILY MENDOZA VARGAS
Cargo:	Presupuesto	Cargo:	Jefe de Presupuesto	Cargo:	Secretaria de Hacienda



ALCALDIA MUNICIPAL

SECRETARIA DE HACIENDA
MUNICIPAL



ALCALDIA
DE VALLEDUPAR

DECRETO N° 000399 30 DIC. 2014

"POR EL CUAL SE LIQUIDA EL PRESUPUESTO GENERAL DEL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR PARA LA VIGENCIA FISCAL DE 2015, SE DETALLAN LAS APROPIACIONES Y SE CLASIFICAN Y DEFINEN LOS GASTOS"

EL ALCALDE DE VALLEDUPAR:

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las que le confiere el artículo 34 del Decreto Nacional 568 de 1996, en el artículo 52 del Acuerdo 025 del 2008, y :

CONSIDERANDO:

1. Que mediante ACUERDO N° 028 del 29 de noviembre de 2014 se expidió "EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL Y EL ACUERDO DE APROPIACIONES DEL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1° DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2015"
2. Que los artículos 67 del Decreto Nacional No. 111 de 1996; 69 del Acuerdo No.025 de 2008; y 51 del Acuerdo 022 de 2012, facultan al Alcalde para expedir el Decreto de Liquidación del Presupuesto General del Municipio para la respectiva vigencia fiscal.
3. Que los artículos 67 del Decreto Nacional No. 111 de 1996 y 69 del Acuerdo No.025 de 2008 establecen que el Decreto de Liquidación se acompañará con un anexo que tendrá el detalle del gasto para el año fiscal respectivo.
4. Que el artículo 52 del Acuerdo 022 de 2012 establece que el Gobierno Municipal en el decreto de liquidación codificará, clasificará y definirá los gastos. Así mismo, cuando las partidas se incorporen en numerales rentísticas, secciones, programas y subprogramas que no correspondan a su objeto o naturaleza, las ubicará en el sitio que corresponda.
5. Que el artículo 52 del Acuerdo 022 de 2012 establece que en el decreto de liquidación se podrán hacer correcciones de leyenda, aritméticas y a la codificación de los diferentes rubros de ingresos y gastos del Presupuesto General del Municipio.

JMSR

16.15



Entre todos la estamos transformando

Valledupar

ALCALDIA MUNICIPAL

SECRETARIA DE HACIENDA
MUNICIPAL



ALCALDIA
DE VALLEDUPAR

000399

130 DIC. 2014

DECRETA:

PRIMERA PARTE

PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL

ARTICULO 1º. Fijense los cálculos del Presupuesto General de Rentas y Recursos de Capital del Municipio de Valledupar para la vigencia fiscal del 1º. de enero al 31 de diciembre del año 2015 en la suma de **CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS TRECE MILLONES DOSCIENTOS DOS MIL SETECIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M.L. (\$462.813.202.732)**, según el siguiente detalle:

NOMBRE		PRESUPUESTO VIGENCIA 2015
INGRESOS DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL MUNICIPIO		
1	INGRESOS DEL MUNICIPIO	
	INGRESOS CORRIENTES	283.221.834.985,00
	RECURSOS DE CAPITAL	300.000.000,00
	FONDOS ESPECIALES	178.790.617.747,00
	TOTAL INGRESOS DE LA ALCALDIA	462.312.452.732,00
2	INGRESOS DE ESTABLECIMIENTOS PUBLICOS	
2.1.	INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTES	
	INGRESOS CORRIENTES	400.000.000,00
	RECURSOS DE CAPITAL	0,00
	TOTAL INGRESOS INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTE	400.000.000,00
2.2.	FONDO DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL	
	INGRESOS CORRIENTES	100.750.000,00
	RECURSOS DE CAPITAL	0,00
	TOTAL INGRESOS FONDO DE VIVIENDA DE INTERES S	100.750.000,00
	TOTAL INGRESOS DE ESTABLECIMIENTOS PUBLICOS	500.750.000,00
	TOTAL INGRESOS PRESUPUESTO GENERAL DEL MUNICIPIO	462.813.202.732,00

fsr

SEGUNDA PARTE

PRESUPUESTO DE GASTOS O DE APROPIACIONES

[Signature]

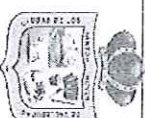
[Signature]



Valledupar
Entre todos la estamos transformando

ALCALDIA MUNICIPAL

SECRETARIA DE HACIENDA
MUNICIPAL



ALCALDIA
DE VALLEDUPAR

000399

30 DIC. 2014

ARTICULO 2º. Aprópiase para atender los gastos de funcionamiento, inversión y servicio de la deuda pública del Presupuesto General del Municipio de VALLEDUPAR, de la vigencia fiscal comprendida entre el 1o. de enero y el 31 de diciembre del año 2015, la suma de en la suma de **CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS TRECE MILLONES DOSCIENTOS DOS MIL SETECIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M.L. (\$462.813.202.732)**, según el siguiente detalle:

DESCRIPCION	PRESUPUESTO VIGENCIA 2015
GASTOS PRESUPUESTO GENERAL DEL MPIO	
SECCION 01 CONCEJO MUNICIPAL	2.227.195.421,00
GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	
Gastos de funcionamiento	2.227.195.421,00
TOTAL GASTOS DEL CONCEJO	2.227.195.421,00
SECCION 02 PERSONERIA	1.110.430.131,00
GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	
Gastos de funcionamiento	1.110.430.131,00
TOTAL GASTOS DE LA PERSONERIA	1.110.430.131,00
SECCION 03 CONTRALORIA	1.472.558.257,00
GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	
Gastos de funcionamiento	1.472.558.257,00
TOTAL GASTOS DE LA CONTRALORIA	1.472.558.257,00
SECCION 04 ALCALDIA	457.502.268.923,00
GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	
Gastos de funcionamiento	36.846.290.569,00
TOTAL GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	36.846.290.569,00
GASTOS DE INVERSION	
Gastos de inversión	420.655.978.354,00
TOTAL GASTOS DE INVERSION	420.655.978.354,00
TOTAL GASTOS DE LA ALCALDIA	462.312.452.732,00

JSSR

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]



Entre todos la estamos transformando
Valledupar

ALCALDIA MUNICIPAL

SECRETARIA DE HACIENDA
MUNICIPAL



ALCALDIA
DE VALLEDUPAR

000399

30 DIC. 2014

	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	
	Gastos de funcionamiento	700.000.000,00
	TOTAL GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	700.000.000,00
	GASTOS DE INVERSION	
	Gastos de inversión	909.282.060,00
	TOTAL GASTOS DE INVERSION	909.282.060,00
	TOTAL GASTOS INDUPAL	1.609.282.060,00
	SECCION 06 FONDO DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL	
	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	
	Gastos de funcionamiento	1.188.800.726,00
	TOTAL GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	1.188.800.726,00
	GASTOS DE INVERSION	
	Gastos de inversión	2.000.000.000,00
	TOTAL GASTOS DE INVERSION	2.000.000.000,00
	TOTAL GASTOS FONVISOCIAL	3.188.800.726,00
	TOTAL GASTOS PRESUPUESTO GENERAL DEL MUNICIPIO	462.813.202.732,00

TERCERA PARTE
DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO 3º. Las disposiciones generales del presente acuerdo, son complementarias las Leyes 38 de 1989, 179 de 1994, 225 de 1995, 617 de 2000, 715 de 2001, 819 de 2003, 1176 de 2007, 1473 de 2011 y 1530 de 2012; los Decretos Nacionales 111 y 568 de 1996, 4730 de 2005 y 1957 de 2007; y el Acuerdo 025 de 2008 y deben aplicarse en armonía con estas y rige para la vigencia 2015.

CAPITULO I
CAMPO DE APLICACION

ARTICULO 4º. Las disposiciones generales rigen para la Administración Central, los órganos que hacen parte del presupuesto y las entidades descentralizadas del Municipio que conforman el Presupuesto General del Municipio.

Los fondos sin personería jurídica deben ser creados por Acuerdo o por su autorización expresa y estarán sujetos a las normas y procedimientos establecidos en la Constitución Política, el Estatuto Orgánico del Presupuesto, el presente Acuerdo y las demás normas que reglamenten los órganos a los cuales pertenecen.

JSR

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]



ALCALDIA MUNICIPAL

SECRETARIA DE HACIENDA
MUNICIPAL



ALCALDIA
DE VALLEDUPAR

000399

30 DIC. 2014

CAPITULO II
DE LAS RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL

ARTICULO 5°. La Secretaría de Hacienda en coordinación con el Consejo de Gobierno, fijará los criterios técnicos para el manejo de los excedentes de liquidez del Tesoro Municipal acorde con los objetivos financieros del Municipio y la tasa de interés a corto, mediano y largo plazo.

ARTICULO 6o. Los ingresos corrientes del Municipio y aquellas contribuciones y recursos que en las normas legales no se haya autorizado su manejo a otro órgano, deberán ser consignados en los primeros quince (15) días del mes siguiente a la fecha de su recibo, en la Secretaría de Hacienda del Municipio, por quienes estén encargados de su recaudo.

ARTICULO 7°. Los rendimientos financieros que generen las inversiones con recursos de los servidores públicos, correspondientes a cesantías y pensiones, se utilizarán exclusivamente en la constitución de reservas financieras para el pago de dichas prestaciones sociales.

ARTICULO 8°. Facultase al Gobierno Municipal y a los directores o gerentes de sus entidades descentralizadas para que con los excedentes de liquidez en moneda nacional, de los fondos que administran, realicen las siguientes operaciones transitorias de excedentes de liquidez: compra y venta de títulos valores emitidos por la Nación, el Banco de la República, Fogarín, entidades sujetas al control y vigilancia de la Superintendencia Bancaria; y depósitos remunerados e inversiones financieras en entidades sujetas al control y vigilancia de la Superintendencia Bancaria. Estas inversiones financieras serán debidamente autorizadas por la Secretaría de Hacienda, de acuerdo con el Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC- y las normas vigentes que regulan la materia.

ARTÍCULO 9°. Los rendimientos financieros originados con recursos del Municipio, incluidos los negocios fiduciarios, deben consignarse en la Secretaría de Hacienda en los primeros quince (15) días del mes siguiente de su recaudo.

ARTÍCULO 10°. Los Establecimientos Públicos podrán pagar con sus ingresos propios obligaciones financiadas con recursos del Municipio mientras la Secretaría de Hacienda transfiriere los dineros respectivos.

Igual procedimiento será aplicable a los órganos del Presupuesto General del Municipio cuando administren fondos especiales, sobre los recursos del Municipio.

Estas operaciones deben contar con autorización previa de la Secretaría de Hacienda.

JHR

JHR

JHR

000399

CAPITULO III
DE LOS GASTOS

30 DIC. 2014

ARTICULO 11°. El ordenador del gasto en el Municipio será Alcalde, en el Concejo el Presidente de la Corporación, en la Personería el Personero, en la Contraloría el Contralor y en las Entidades descentralizadas los respectivos gerentes o directores, de conformidad con lo establecido en el artículo 51 de la ley 179 de 1994 y las demás normas que regulan la autonomía presupuestal.

ARTICULO 12°: Autorizase al Alcalde Municipal de Valledupar para adelantar procesos de selección y celebrar que todo tipo de contratos y convenios interadministrativos con entidades privadas y públicas del orden municipal, departamental, Nacional e internacional, que sean necesarios para la ejecución del presupuesto de la vigencia fiscal 2015, durante el termino de cuatro meses o sea hasta el 30 de abril de 2015.

PARAGRAFO: Se exceptúan de esta autorización los contratos de asociación público privada, de que trata la Ley 1508 de 2012.

ARTICULO 13°. Todos los actos administrativos que afecten las apropiaciones presupuestales deberán contar con certificados de disponibilidad previos que garanticen la existencia de apropiación suficiente para atender estos gastos.

Igualmente, estos compromisos deberán contar con registro presupuestal para que los recursos con él financiados no sean desviados a ningún otro fin. En este registro se deberá indicar claramente el valor y el plazo de las prestaciones a las que haya lugar. Esta operación es un requisito de perfeccionamiento de estos actos administrativos.

En consecuencia, ninguna autoridad podrá contraer obligaciones sobre apropiaciones inexistentes, o en exceso del saldo disponible, o sin la autorización previa del Concejo Municipal para comprometer vigencias futuras.

Cualquier compromiso que se adquiriera sin el lleno de estos requisitos creará responsabilidad personal y pecuniaria a cargo de quien asuma estas obligaciones.

Las obligaciones con cargo del Tesoro Municipal que se adquirieran con violación a este precepto, no tendrán valor alguno.

ARTICULO 14°. Las afectaciones al Presupuesto General del Municipio se harán teniendo en cuenta la prestación principal originada en los compromisos que se adquirieran y con cargo a este rubro se cubrirán los demás costos inherentes o accesorios.

JSR





ALCALDIA MUNICIPAL

SECRETARIA DE HACIENDA
MUNICIPAL



ALCALDIA
DE VALLEDUPAR

000399

30 DIC. 2014

Con cargo a las apropiaciones que implica cada rubro presupuestal, que sean afectadas con los compromisos iniciales, se atenderán las obligaciones derivadas de los costos imprevistos, ajustes y revisión de valores e intereses moratorios, derivados de estos compromisos.

ARTICULO 15°. Prohibase tramitar o legalizar actos administrativos u obligaciones que afecten el Presupuesto de Gastos cuando no reúnan los requisitos legales o se configuren como hechos cumplidos. El representante legal, los ordenadores de gastos o en quienes estos hayan delegado, responderán disciplinariamente, fiscal y penalmente por incumplir lo establecido en esta norma.

ARTICULO 16°. La administración Municipal cancelará los fallos de tutela, con cargo al rubro presupuestal que corresponda a la naturaleza del negocio fallado. Para pagarlas, en primera instancia se deben efectuar los traslados presupuestales requeridos, con cargo a los saldos de apropiación disponibles durante la vigencia fiscal en curso.

Los Establecimientos públicos deben atender las providencias que se proferan en su contra, en primer lugar con recursos propios.

Con cargo a las apropiaciones del fondo de contingencias se podrán pagar todos los gastos originados en los Tribunales de Arbitramento.

PARAGRAFO: En todo caso se deberán observar lo establecido en el acuerdo de reestructuración de pasivos firmado por el Municipio con los acreedores y el cual se encuentra vigente.

ARTICULO 17°. Para proveer empleos vacantes se requerirá del certificado de disponibilidad presupuestal por la vigencia fiscal de 2015. Por medio de éste, la Secretaría de Hacienda garantizará la existencia de los recursos del 1° de enero al 31 de diciembre de 2015, por todo concepto de gastos de personal, salvo que el nombramiento sea en reemplazo de un cargo provisto o creado durante la vigencia, para lo cual se deberá expedir el certificado de disponibilidad presupuestal para lo que resta del año fiscal.

Toda provisión de empleos de los servidores públicos deberá corresponder a los previstos en la planta de personal, incluyendo las vinculaciones de los trabajadores oficiales. Toda provisión de cargos que se haga con violación a este mandato carecerá de validez y no creará derecho adquirido.

La vinculación de supernumerarios, por períodos superiores a tres meses, deberá ser autorizada mediante resolución suscrita por el ordenador de gastos del respectivo órgano.

En los contratos de prestación de servicios, no se podrán pactar prestaciones sociales.

ASR

ASR

ASR

0 0 0 3 9 9

3 0 DIC. 2014

ARTÍCULO 18°. La solicitud de modificación a las plantas de personal requerirá para su consideración y trámite, el certificado de disponibilidad respectivo por parte del jefe de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda, y de sujeto a los requisitos establecidos en la Ley 909 del 2004 y sus Decretos reglamentarios.

Para todos los efectos legales, se entenderá como valor límite de gastos de personal el monto de la apropiación presupuestal previsto en el presupuesto de 2015.

El secretario tramitará las propuestas de modificaciones a las plantas de personal, cuando hayan obtenido la viabilidad presupuestal del jefe de presupuesto de la Secretaría de Hacienda.

Se exceptúan de esta disposición, el Concejo, La Personería, la Contraloría Municipal y los Establecimientos Públicos, en los cuales la viabilidad presupuestal será expedida por el jefe de presupuesto o quien haga sus veces.

ARTICULO 19°. Las juntas y consejos directivos de las entidades descentralizadas del orden Municipal cualquiera que sea su naturaleza, no podrán expedir acuerdos o resoluciones que incrementen salarios, primas, bonificaciones, gastos de representación, viáticos, horas extras, créditos o prestaciones sociales, ni con ordenes de trabajo, autorizar la ampliación en forma parcial o total de los costos de las planta y nóminas de personal.

ARTICULO 20°. Las obligaciones por concepto de servicios médico-asistenciales, servicios públicos domiciliarios, y gastos de comunicaciones y transporte, causados en el último trimestre de 2014, se pueden pagar con cargo a las apropiaciones de la vigencia fiscal del 2015.

La prima de vacaciones, la indemnización por vacaciones, las cesantías, las pensiones y los impuestos, podrán ser pagados con cargo al presupuesto vigente cualquiera que sea el año de su causación.

ARTICULO 21°. Los recursos destinados a programas de Capacitación y Bienestar Social no pueden tener por objeto crear o incrementar salarios, bonificaciones, sobresueldos, primas, prestaciones sociales, remuneraciones extralegales o estímulos pecuniarios ocasionales que la Ley o los Acuerdos no hayan establecido para los servidores públicos.

Los programas de capacitación podrán comprender matrículas de los funcionarios, que se girarán directamente a los establecimientos educativos; su otorgamiento se hará en virtud de la reglamentación interna del Municipio y las normas vigentes sobre la materia.

Los programas de Bienestar Social y Capacitación, que autoricen las disposiciones legales, incluirán los elementos necesarios para llevarlos a cabo.

JSR

AK

AK

000399

30 DIC. 2014

ARTICULO 22°. El Alcalde será el competente para expedir mediante Decreto que regirá la constitución y funcionamiento de las cajas menores de la Administración Central, los órganos que hacen parte del presupuesto y las entidades Descentralizada que hacen parte del Municipio, su representante Legal.

ARTÍCULO 23°. La adquisición de los bienes que necesitan los órganos que hacen parte del Presupuesto General del Municipio para su funcionamiento y organización, requieran de un Plan de Compras. Este plan deberá aprobarse por cada órgano acorde con las apropiaciones autorizadas en el Presupuesto General del Municipio y se modificará cuando las apropiaciones que la respaldan sean modificadas.

ARTICULO 24°. Se podrá hacer distribuciones en el presupuesto de ingresos y gastos, sin cambiar su destinación ni cuantía, mediante decreto del Alcalde o resolución suscrita por los demás ordenadores de Gasto de los Órganos que hacen parte del Presupuesto General del Municipio. En el caso de los establecimientos públicos del orden Municipal estas distribuciones se harán por resolución o acuerdo de las Juntas o Consejos Directivos.

Dichos actos administrativos requerirán para su validez de la aprobación de la Secretaría de Hacienda – jefe de Presupuesto.

Los jefes de los órganos responderán por la legalidad de los actos en mención.

A fin de evitar duplicaciones en los casos en los cuales la distribución afecte el presupuesto de otro órgano que haga parte del Presupuesto General del Municipio, el mismo acto administrativo servirá de base para realizar los ajustes correspondientes en el órgano que distribuye e incorporar las del órgano receptor. La ejecución presupuestal de estas deberá iniciarse en la misma vigencia de la distribución; en caso de requerirse se abrirán subordinales.



ARTICULO 25°. Los ordenadores de gasto de los órganos que hacen parte del Presupuesto General del Municipio deberán cumplir prioritariamente con la atención de los sueldos de personal, prestaciones sociales, servicios públicos, seguros, mantenimiento, sentencias, pensiones y transferencias asociadas a la nómina.

ARTICULO 26°. Los recursos del Municipio, provenientes del Sistema General de Participaciones, que al cierre de la vigencia fiscal de 2014, no se encuentren comprometidos ni ejecutados, así como los rendimientos financieros originados en depósitos realizados con estos mismos recursos, deberán asignarse en el año fiscal de 2015, para los mismos sectores y fines previstos en la Constitución, en la ley 715 de 2001 y en la ley 1176 de 2007, para los cuales fueron girados en el 2014.

HSR

HSR

HSR

	ALCALDIA MUNICIPAL SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL	 ALCALDIA DE VALLEDUPAR
---	--	--

000399

13 0 DIC. 2014

ARTICULO 27°. Los órganos de que trata el artículo 4° del presente Acuerdo podrán pactar anticipos únicamente cuando cuenten con Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC-.

ARTÍCULO 28°. La Secretaría de Hacienda - jefe de Presupuesto, podrá abstenerse de adelantar los trámites de cualquier operación presupuestal de las entidades señaladas en el artículo 4o del presente Acuerdo que incumplan los objetivos y metas trazados en el Plan Financiero y en el Programa Anual de Caja.

ARTÍCULO 29°. Los compromisos y las obligaciones de los órganos que sean una sección del Presupuesto General del Municipio, correspondientes a las apropiaciones financiadas con rentas provenientes de contratos o convenios, sólo podrán ser asumidos cuando estos se hayan perfeccionado.

ARTÍCULO 30°. Los órganos que conforman el Presupuesto General del Municipio deben reintegrar a la Secretaría de Hacienda del Municipio, durante el mes de enero de 2015, los recursos del Municipio provenientes de saldos de vigencias anteriores que no se encuentren amparando compromisos u obligaciones de reservas presupuestales o de las cuentas por pagar, incluidos sus rendimientos financieros y demás réditos originados en aquellos, deberán ser incorporados al presupuesto de la vigencia 2015, para lo cual se faculta al Alcalde Municipal para su incorporación junto con aquellos que en la misma condición se generen en la administración central.

CAPITULO IV
DEL PROGRAMA ANUAL MENSUALIZADO DE CAJA -PAC-

ARTICULO 31°. La ejecución de los gastos del Presupuesto General del Municipio se hará a través del Programa Anual Mensualizado de Caja -PAC-. Este es el instrumento mediante el cual se define el monto máximo mensual de fondos disponibles en la Secretaría de Hacienda del Municipio y el monto máximo mensual de pagos que esta puede hacer, con el fin de cumplir los compromisos a cargo de la administración.



El Programa Anual de Caja estará clasificado en la misma forma del presupuesto y será elaborado por los diferentes órganos incluidos en el Presupuesto General del Municipio, con la asesoría de la Secretaría de Hacienda del Municipio y teniendo en cuenta las metas financieras establecidas por el Consejo Municipal de Política Fiscal - CONFIS.

El PAC correspondiente a las apropiaciones de la vigencia fiscal, tendrá como límite máximo el valor del presupuesto aprobado por el Concejo y sancionado por el Alcalde.

fjr

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

	ALCALDIA MUNICIPAL	 ALCALDIA DE VALLEDUPAR
---	---------------------------	--

000399

130 DIC. 2014

Las modificaciones al Programa Anual de Caja serán aprobadas por el CONFIS, con base en las metas financieras establecidas. Este podrá reducir el PAC en caso de detectarse una deficiencia en su ejecución.

Las apropiaciones suspendidas, incluidas las que se financien con los recursos adicionales a que hace referencia el artículo 347 de la Constitución Política, lo mismo que aquellas financiadas con recursos del crédito no perfeccionados, sólo se incluirán en el Programa Anual de Caja cuando cesen en sus efectos la suspensión o cuando lo autorice el Consejo de Gobierno, mientras se perfeccionan los contratos de empréstito.

ARTICULO 32°. La Secretaría de Hacienda del Municipio comunicará a cada uno de los órganos que conforman el Presupuesto General del Municipio, las metas anuales Caja de pago para la elaboración del Programa Anual Mensualizado de Caja con fundamento en las metas financieras determinadas por el CONFIS. A través de las asesorías que la Secretaría de Hacienda municipal brinde, en la elaboración del Programa Anual de Caja, se velará porque esta meta se cumpla.

La Secretaría de Hacienda del Municipio, coordinará con la Secretaría de Planeación la elaboración del Programa Anual Mensualizado de Caja de Inversión.

ARTICULO 33°. En la elaboración y ejecución del Programa Anual Mensualizado de Caja, los órganos que conforman el Presupuesto General del Municipio atenderán prioritaria y oportunamente los pagos para servir la deuda pública, los servicios públicos domiciliarios, los servicios personales, las pensiones y cesantías y las transferencias relacionadas con la nómina.

ARTICULO 34°. Cuando la Secretaría de Hacienda Municipal consolide el Programa Anual Mensualizado de Caja con las solicitudes presentadas por los órganos, hará la verificación frente a las metas financieras y su respectiva mensualización. En caso de presentarse diferencias efectuará los ajustes necesarios para darles coherencia y someterá el PAC a aprobación del CONFIS. Una vez aprobado lo comunicará a los órganos respectivos.

ARTICULO 35°. Las solicitudes de modificación al Programa Anual Mensualizado de Caja, serán presentadas por el ordenador del gasto a la Secretaría de Hacienda del Municipio para que él las someta a aprobación del CONFIS.



En las modificaciones al PAC de inversión se tendrán en cuenta las recomendaciones de la Secretaría de Planeación como resultado del seguimiento de la ejecución de los gastos de inversión.

ARTICULO 36°. Los recursos que la Secretaría de Hacienda del Municipio, transfiera a las cuentas en cada órgano no tendrán por objeto proveer de fondos a entidades financieras, sino atender compromisos y obligaciones

HSR

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

	<p style="text-align: center;">ALCALDIA MUNICIPAL</p> <p style="text-align: center;">SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL</p>	 <p style="text-align: center;">ALCALDIA DE VALLEDUPAR</p>
---	---	--

0 0 0 3 9 9

3 0 DIC. 2014

asumidos por ellos frente a su personal y a terceros, en desarrollo de las apropiaciones presupuestales.

Mientras se desarrolla el objeto de la apropiación y se crea la exigencia de situar los recursos, la Secretaría de Hacienda del Municipio, deberá efectuar inversiones que garanticen seguridad y rendimiento.

Los rendimientos así generados, cualquiera sea la fuente que los produce, deberán ser apropiados en el Presupuesto General del Municipio con el fin de satisfacer las necesidades de gasto público.

ARTICULO 37°. Los recursos que formen parte del Presupuesto General del Municipio, girados por la Secretaría de Hacienda del Municipio no podrán mantenerse en cuentas corrientes por más de cinco (5) días promedio mensual, contados a partir de la fecha de los giros respectivos, sin perjuicio de aquellos recursos correspondientes a cheques entregados al beneficiario y no cobrados.

Los saldos de meses anteriores que se mantengan sin utilizar harán parte del cálculo anterior en el mes respectivo, mientras persista esta situación.

Una vez finalizado el mes, si la Secretaría de Hacienda del Municipal, detecta que se mantuvieron recursos en cuentas autorizadas por más de cinco (5) días promedio al mes, lo reportará a la Procuraduría General de la Nación - Procuraduría Delegada para Asuntos Presupuestales- y a la Contraloría Departamental para que hagan las investigaciones sumarias y apliquen las sanciones del caso.

**CAPITULO V
DE LAS CUENTAS POR PAGAR Y RESERVAS PRESUPUESTALES**

ARTÍCULO 38°. Las cuentas por pagar de los órganos que conforman el Presupuesto General del Municipio, correspondientes al año 2014, deben constituirse a más tardar el quince (15) de enero de 2015 y remitirse a la Secretaría de Hacienda en la misma fecha. Serán constituidas por el ordenador del gasto y el tesorero de cada órgano. Las cuentas por pagar se constituyen por el valor correspondiente a la diferencia entre las obligaciones y los pagos.

Únicamente en casos excepcionales se podrá efectuar correcciones a la información suministrada respecto de la constitución de las cuentas por pagar.



Los casos excepcionales serán calificados por el jefe del órgano o representante legal del órgano o entidad, según el caso.

ARTICULO 39°. Las cuentas por pagar se podrán ejecutar desde el momento en que la Secretaría de Hacienda elabore la correspondiente relación de cuentas por pagar y el CONFIS apruebe el PAC correspondiente.

Amr

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

	ALCALDIA MUNICIPAL	 ALCALDIA DE VALLEDUPAR
	SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL	

000399

30 DIC. 2014

Cada órgano constituirá a 31 de diciembre de 2014 cuentas por pagar con las obligaciones correspondientes a los anticipos pactados en los contratos y a la entrega de bienes y servicios.

ARTÍCULO 40°. Las reservas presupuestales excepcionales de los órganos que conforman el Presupuesto General del Municipio, correspondientes al año 2014, deben constituirse a más tardar el veinte (20) de enero de 2015 y remitirse a la Secretaría de Hacienda en la misma fecha. Serán constituidas por el ordenador del gasto y el jefe de presupuesto o quien haga sus veces. Las reservas presupuestales se constituyen por el valor correspondiente a la diferencia entre los compromisos y las obligaciones.

Únicamente en casos excepcionales se podrá efectuar correcciones a la información suministrada respecto de la constitución de las reservas presupuestales y/o cuentas por pagar.

Los casos excepcionales serán calificados por el jefe del órgano o representante legal del órgano o entidad, según el caso.

ARTÍCULO 41°. Las reservas presupuestales excepcionales se podrán ejecutar desde el momento en que la Secretaría de Hacienda reciba la relación de los compromisos en que se basan dichas reservas y el PAC de reservas correspondiente a su período de pago sea aprobado por el CONFIS. El control fiscal lo hará, en forma posterior, la Contraloría Municipal.

Solo se podrán incluir en las reservas presupuestales los compromisos que a 31 de diciembre de 2014 no se hayan cumplido, siempre y cuando estén legalmente contraidos y desarrollen el objeto de las apropiaciones presupuestales. Las reservas presupuestales solo podrán utilizarse para cancelar los compromisos que les dieron origen.

Parágrafo 1°. - De conformidad con el artículo 8 de la Ley 819 de 2003, en los eventos en que se encuentre en trámite a 31 de diciembre de 2014 una licitación, concurso de méritos o cualquier otro proceso de selección del contratista con todos los requerimientos legales, incluida la disponibilidad presupuestal, y su perfeccionamiento se efectúe en la vigencia fiscal siguiente, se atenderá con el presupuesto de la vigencia 2015, previo el cumplimiento de los ajustes presupuestales correspondientes.

JSR

En el evento de que a 31 de diciembre de 2014 los requisitos del anterior inciso no se puedan cumplir, procederá la constitución de reservas presupuestales excepcionales en los términos del artículo 8 de la Ley 225 de 1995, previa justificación del ordenador del gasto, según los criterios que fije el Gobierno Nacional.

ARTÍCULO 42°. Las reservas presupuestales y cuentas por pagar constituidas por los órganos que conforman el Presupuesto General del Municipio,

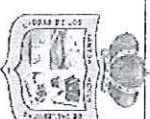
[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



ALCALDIA MUNICIPAL

SECRETARIA DE HACIENDA
MUNICIPAL



ALCALDÍA
DE VALLEDUPAR

000399

13 0 DIC. 2014

correspondientes a 2013 que no hubiesen sido ejecutadas a 31 de diciembre de 2014, expirarán sin excepción. En consecuencia, los funcionarios de manejo de los respectivos órganos reintegrarán los dineros correspondientes a dichos compromisos a la Secretaría de Hacienda del Municipio, antes del 31 de Enero del 2015.

ARTICULO 43°. Autorizase al Alcalde para incorporar por decreto al Presupuesto General del Municipio, el monto de las reservas presupuestales constituidas sobre el presupuesto del año inmediatamente anterior en un 100%.

ARTICULO 44°. Si durante el año 2015 desaparece el compromiso u obligación que originó la constitución de una reserva o cuenta por pagar a 31 de diciembre de 2014, el ordenador de gasto y el jefe de de presupuesto o quien haga las veces, elaborarán un acta de cancelación de la reserva presupuestal o de la cuenta por pagar, la cual será enviada a la Secretaría de Hacienda para los ajustes presupuestales respectivos.

CAPITULO VI MODIFICACIONES PRESUPUESTALES

ARTICULO 45°. En cualquier mes del año fiscal, el Alcalde, previo concepto del Consejo de Gobierno podrá reducir o aplazar total o parcialmente, las apropiaciones presupuestales, en caso de ocurrir uno de los siguientes eventos:



- 1) Que la Secretaría de Hacienda del Municipio, estime que los recaudos del año puedan ser inferiores al total de los gastos y obligaciones contraídas con cargo a tales recursos;
- 2) Que no fueran aprobados los nuevos recursos por el Concejo o que los aprobados fueran insuficientes para atender los gastos a que se refiere el artículo 347 de la Constitución Política;
- 3) Que no se perfeccionen los recursos del crédito autorizados.

En tales casos el Alcalde podrá prohibir o someter a condiciones especiales la asunción de nuevos compromisos y obligaciones.

ARTICULO 46°. Cuando el Alcalde se viera precisado a reducir las apropiaciones presupuestales o aplazar su cumplimiento, señalará por medio de decreto las apropiaciones a las que se aplican una u otras medidas.

Expedido el decreto se procederá a reformar, si fuere el caso, el Programa Anual Mensualizado de Caja -PAC- para eliminar los saldos disponibles para compromisos u obligaciones de la apropiaciones reducidas o aplazadas y las autorizaciones que se expidan con cargo a apropiaciones aplazadas no

JSR

	ALCALDIA MUNICIPAL SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL	 ALCALDIA DE VALLEDUPAR
---	--	--

000399

30 DIC. 2014

tendrán valor alguno. No se podrán abrir créditos adicionales con base en el monto de las apropiaciones que se reduzcan o aplacen.

ARTICULO 47°. Las modificaciones al anexo del decreto de liquidación que no modifiquen en cada sección presupuestal el monto total de sus apropiaciones de funcionamiento, servicio de la deuda y gastos de inversión a nivel de programas o subprogramas, aprobados por el Concejo, se harán mediante decreto del Alcalde y por resolución expedida por los ordenadores de gasto de los órganos que hacen parte del Presupuesto General del Municipio.

Si la modificación afecta el presupuesto de gastos de inversión, se requerirá además el concepto previo y favorable del Secretario de Planeación.

Los órganos que hacen parte del Presupuesto General del Municipio enviarán copia de los actos administrativos a la Secretaría de Hacienda, con el fin de hacer los ajustes respectivos al Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC.

ARTICULO 48°. Los decretos que afecten el presupuesto de inversión del Presupuesto General del Municipio, deben llevar la firma del Alcalde, del Secretario de Planeación y del Secretario de Hacienda.

Parágrafo 1° - Los recursos que se apropien para atender aportes y transferencias, en cumplimiento de normas preestablecidas, para emergencias, desastres naturales o de orden público, no requieren inscripción previa en el Banco de Programas y Proyectos del Municipio. Sin embargo, la entidad responsable de la asignación del recurso, debe inscribirlo al Banco de Programas y Proyectos en el mes siguiente a la asignación, con el fin de que la Secretaría de Planeación efectúe el seguimiento a la Inversión.

Parágrafo 2° - Salvo las excepciones previstas en el parágrafo anterior, todo compromiso que afecte los gastos de inversión, deberá tener el certificado previo de la Secretaría de Planeación, donde conste que el respectivo proyecto se encuentra inscrito en el Banco de Programas y Proyectos del Municipio. Las oficinas encargadas de tramitar las cuentas, se abstendrán de darles trámite si no están acompañadas de dicha certificación.


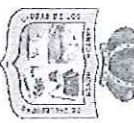
JSR

ARTICULO 49°. La desagregación y distribución de los programas o subprogramas del presupuesto de inversión, financiados con recursos del Municipio, se hará por decreto del Alcalde, que requerirá la firma del Secretario de Hacienda, del Secretario de Planeación y del ordenador del gasto de la sección correspondiente.

ARTICULO 50°. Se entiende por Gasto Público Social aquel cuyo objetivo es la solución de necesidades básicas insatisfechas de salud, educación, saneamiento ambiental, agua potable, vivienda y las tendencias al bienestar

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

	ALCALDIA MUNICIPAL	 ALCALDÍA DE VALLEDUPAR
	SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL	

000399

30 DIC. 2014

general y al mejoramiento de la calidad de vida de la población, programados tanto en funcionamiento como en inversión.

CAPITULO VII

DE LAS VIGENCIAS FUTURAS

ARTICULO 51°. Los órganos que conforman el Presupuesto General del municipio de Valledupar, no podrán celebrar compromisos que excedan la anualidad o en los cuales se pacte la entrega de bienes y servicios en vigencias siguientes a la de la celebración del compromiso, sin contar previamente con la autorización de Concejo Municipal para comprometer vigencias futuras. El municipio de Valledupar deberá incluir en los presupuestos anuales de las vigencias futuras aprobadas, de acuerdo con los montos, cuantías y fuentes señaladas en las respectivas autorizaciones.

ARTICULO 52°. Los cupos anuales autorizados para asumir compromisos de vigencias futuras no utilizadas a 31 de diciembre del año en que se concede la autorización caducan.

En los casos de licitación, selección abreviada o cualquier otro proceso de selección, se entienden utilizados los cupos anuales de vigencias futuras con la adjudicación del contrato.

ARTICULO 53° Las solicitudes para comprometer recurso del municipio, que afecten vigencias futuras de la empresas industriales y comerciales del estado y sociedades de economía mixta con régimen de aquellas, de orden municipal, deben tramitarse a través de los órganos que conforman el Presupuesto General del municipio o los cuales estén vinculadas, en cumplimiento de lo dispuesto en el Estatuto Orgánico del Presupuesto de Valledupar y las normas que lo reglamenten.

CAPITULO VIII

DISPOSICIONES VARIAS

ARTICULO 54°. Le corresponde al Alcalde expedir el decreto de liquidación del Presupuesto General del Municipio, de conformidad con lo establecido en Acuerdo 25 de 2008 y el Decreto ley 111 de 1996. Este decreto se acompañará de un anexo que contendrá el detalle de los ingresos y de los gastos de todos los órganos que hacen parte del presupuesto general del municipio para el año fiscal.

JMR

ARTÍCULO 55°. El Gobierno Municipal en el decreto de liquidación codificará, clasificará y definirá los gastos. Así mismo, cuando las partidas se incorporen en numerales rentísticas, secciones, programas y subprogramas que no correspondan a su objeto o naturaleza, las ubicará en el sitio que corresponda. En el decreto de liquidación se podrán hacer

JMR



ALCALDIA MUNICIPAL

SECRETARIA DE HACIENDA
MUNICIPAL



ALCALDIA
DE VALLEDUPAR

000399

13 0 DIC. 2014

correcciones de leyenda, aritméticas y a la codificación de los diferentes rubros de ingresos y gastos del Presupuesto General del Municipio.

La Secretaría de Hacienda, hará mediante Decreto, las operaciones que en igual sentido se requieran durante el transcurso de la vigencia.

Cuando se trate del presupuesto de gastos de inversión requerirá del concepto previo favorable de la Secretaría de Planeación.

ARTÍCULO 56°. La Secretaría de Hacienda, de oficio o a petición del Jefe del órgano respectivo, hará por resolución las aclaraciones y correcciones de leyenda necesarias para enmendar los errores de transcripción y aritméticos que figuren en el Presupuesto General del Municipio para la vigencia fiscal de 2015. Lo anterior, no implica cambio en la leyenda del rubro presupuestal ni en su objeto y cuantía.

Igualmente, podrá modificar las fuentes de financiación de los gastos, cuando por situaciones financieras excepcionales se requiera.

ARTÍCULO 57°. Los órganos que hacen parte del Presupuesto General del Municipio deberán llevar el registro y el control de la ejecución presupuestal. La Secretaría de Hacienda ejercerá el control financiero y económico, sin perjuicio del control fiscal que le corresponde ejercer a la Contraloría Departamental en los términos de la Ley 42 de 1993.

ARTÍCULO 58°. El Gobierno Municipal podrá efectuar créditos de Tesorería cuando las situaciones de liquidez así lo ameriten. Estos créditos no tendrán ningún registro presupuestal y deberán cancelarse durante la vigencia fiscal. Los costos financieros que se ocasionen por estos créditos se cargarán al rubro presupuestal que se está financiando con ellos.

ARTÍCULO 59°. El Concejo, la Personería, la Contraloría, los Establecimientos Públicos y los demás órganos que hacen parte del Presupuesto General del Municipio no pueden cancelar obligaciones de vigencias fiscales de años anteriores con cargo a los rubros de gastos de la vigencia fiscal de 2015. Estos compromisos solo se podrán cancelar con cargo al rubro déficit fiscal del presupuesto del año 2015, siempre y cuando dichas obligaciones se hayan incorporado en este rubro presupuestal

Para dar cumplimiento al presente artículo, los órganos que hacen parte del Presupuesto General del Municipio deben, remitir a más tardar el 30 de enero de 2015 a la Secretaría de Hacienda la relación de las obligaciones por pagar de vigencias anteriores, debidamente legalizadas y con sus soportes respectivos.

BSSR

ARTÍCULO 60°. Autorízase al Municipio y sus entidades descentralizadas, para efectuar cruces de cuentas entre sí, con entidades del orden territorial y nacional y sus entes descentralizados y con las Empresas de

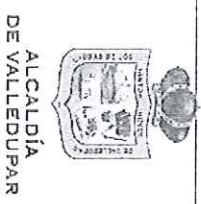
AR

AR



ALCALDIA MUNICIPAL

SECRETARIA DE HACIENDA
MUNICIPAL



ALCALDIA
DE VALLEDUPAR

000399

30 DIC. 2014

Servicios Públicos con participación del Municipio, sobre las obligaciones que recíprocamente tengan causadas.

Para estos efectos se requerirá acuerdo previo entre las partes. Estas operaciones deben reflejarse en el presupuesto, conservando, únicamente, la destinación para la cual fueron programadas las apropiaciones respectivas.

En el caso de las obligaciones de origen legal que tenga el Municipio y sus entidades descentralizadas para con otros órganos públicos, se debe tener en cuenta, para efectos de estas compensaciones, las transferencias y aportes, a cualquier título, que las primeras hayan efectuado a las últimas en cualquier vigencia fiscal. Cuando se combinen las calidades de acreedor y deudor en una misma persona, como consecuencia de un proceso de liquidación de órganos municipales de derecho público, se compensarán las cuentas automáticamente, sin operación presupuestal alguna

ARTICULO 61°. El presente Decreto se acompaña de un anexo que contiene el detalle de los ingresos y los gastos para el año fiscal 2015.

ARTICULO 62°. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación por parte del Alcalde Municipal y tiene efectos fiscales del 1° de enero al 31 de diciembre de 2015.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Freddy's
FREDDY'S MIGUEL SOCARRAS REALES
Alcalde de Valledupar

Diveroza
LILY MENDOZA
Secretario de Hacienda

JSA

PROYECTO: J. Arias

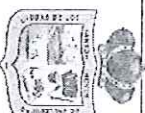
JSA



Entre todos la estamos transformando

ALCALDIA MUNICIPAL

SECRETARIA DE HACIENDA
MUNICIPAL



ALCALDIA
DE VALLEDUPAR

ANEXOS PRESUPUESTO
DE INGRESOS
MUNICIPIO DE VALLEDUPAR
2015

Rubro Presupuestal	Detalle	Apropiación
04 - 01	PRESUPUESTO DE INGRESOS	462.312.452.732.00
04 - 0101	INGRESOS CORRIENTES	283.000.088.844.00
04 - 010101	TRIBUTARIOS	93.662.978.269.00
04 - 01010101	IMPUESTOS DIRECTOS	24.821.177.933.00
04 - 0101010101 - 20	Predial Unificado	18.217.569.892.00
04 - 0101010102 - 20	Predial Vigencia Anterior	5.793.056.033.00
04 - 0101010103 - 20	Participación del Impuesto de Vehículo Automotor	810.552.008.00
04 - 01010102	IMPUESTOS INDIRECTOS	68.841.800.336.00
04 - 0101010201 - 20	Industria y Comercio	27.582.250.000.00
04 - 0101010202 - 20	Industria y Comercio Vigencia Anterior	4.342.750.000.00
04 - 0101010203 - 20	Avisos y Tableros	5.069.333.000.00
04 - 0101010204 - 20	Publicidad Exterior visual - Vallas	16.000.000.00
04 - 0101010205 - 04	Contribución Parafiscal de Espectáculos Públicos	258.231.445.00
04 - 0101010205 - 20	Espectáculos Públicos	1.000.000.00
04 - 0101010205 - 20	Espectáculos Públicos con destino al deporte	2.000.000.00
04 - 0101010206	Sobretasa al Medio Ambiente	6.674.132.122.00
04 - 010101020601 - 05	Sobretasa Al Medio Ambiente Vigencia actual	4.914.986.276.00
04 - 010101020602 - 05	Sobretasa Al Medio Ambiente Vigencia Anterior	1.759.145.846.00
04 - 0101010210 - 20	Delineación y Urbanismo	2.080.000.000.00
04 - 0101010213 - 20	Sobretasa a la Gasolina Motor	2.030.558.400.00
04 - 0101010214 - 144	Alumbrado Publico - SSF	15.505.545.369.00
04 - 0101010216	ESTAMPILLAS	5.280.000.000.00
04 - 010101021601 - 08	Estampilla Pro - Anciano	3.465.000.000.00
04 - 010101021602 - 12	Estampilla Pro - Cultura	1.815.000.000.00
04 - 010102	NO TRIBUTARIOS	189.337.110.575.00
04 - 01010201	TASAS, MULTAS Y CONTRIBUCIONES	12.730.445.456.00
04 - 0101020101	TASAS Y DERECHOS	6.872.821.674.00
04 - 010102010101 - 02	Sobretasa por Impuesto Predial	14.709.587.00

JMR






ALCALDIA MUNICIPAL
SECRETARIA DE HACIENDA
MUNICIPAL



04 - 010102010101 - 74	Sobretasa por Impuesto Predial- Bomberil	1,202,692,413.00
04 - 010102010102 - 74	Sobretasa por Industria y Comercio- Bomberil	1,939,259,437.00
04 - 010102010113	Servicio de Tránsito y Transporte	3,555,187,272.00
04 - 01010201011301 - 20	Matriculas	512,268,240.00
04 - 01010201011303 - 20	Placas	229,979,680.00
04 - 01010201011304 - 20	Trospasos	290,668,861.00
04 - 01010201011305 - 20	Licencias de Conducción	551,436,191.00
04 - 01010201011306 - 20	Otros Derechos de Tránsito	997,558,476.00
04 - 01010201011307 - 20	Sistema, uso, seguridad y vigilancia	973,275,824.00
04 - 010102010114 - 20	Ocupación de Vías, Plazas y Lugares Públicos	46,083,878.00
04 - 010102010115 - 20	Arrendamientos y Alquileres	33,886,885.00
04 - 010102010198 - 20	Otras Tasas y Tarifas	81,002,202.00
04 - 0101020102	MULTAS Y SANCIONES	5,857,623,782.00
04 - 010102010202 - 10	Multas de Tránsito	1,896,689,818.00
04 - 010102010205 - 20	Intereses Predial	2,759,000,001.00
04 - 010102010206 - 20	Intereses Industria y Comercio	406,000,000.00
04 - 010102010207 - 20	Intereses Avisos y Tablero	63,000,250.00
04 - 010102010298 - 20	Otras Multas y Sanciones	732,933,713.00
04 - 01010202	TRANSFERENCIAS	176,606,665,119.00
04 - 0101020202	TRANSFERENCIAS PARA INVERSION	176,606,665,119.00
04 - 010102020201	TRANSFERENCIAS NACIONALES	176,606,665,119.00
04 - 01010202020101	SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES	176,606,665,119.00
04 - 0101020202010101	SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES - EDUCACION	156,088,915,084.00
04 - 010102020201010101	Sistema General de Participaciones - Prestación de Servicios	144,212,663,507.00
04 - 010102020201010103 - 25	SGP - Prestación de Servicios - Doce Doceava - (12/12-2015)	119,879,495,039.00
04 - 010102020201010103 - 26	SGP - Prestación de Servicios - Doce Doceava - (12/12-2015)	24,333,168,468.00
04 - 010102020201010102	Sistema General de Participaciones - Alimentación Escolar	1,324,581,292.00
04 - 01010202020101010201 - 80	SGP - Alimentación Escolar - Ultima Doceava (1/12-2014)	108,777,823.00
04 - 01010202020101010202 - 80	SGP - Alimentación Escolar - Once Doceavas (1/12-2015)	1,215,803,469.00

RSR

SR

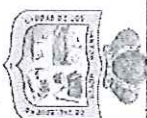
SR



Valledupar
Entre todos la estamos transformando

ALCALDIA MUNICIPAL

SECRETARIA DE HACIENDA
MUNICIPAL



ALCALDIA
DE VALLEDUPAR

04 - 010102020201010103	Sistema General de Participaciones - Calidad Educativa	10,551,670,285.00
04 - 01010202020101010301 - 98	SGP - Calidad Educativa - Doce Doceava (12/12-2015)	5,091,960,615.00
04 - 010102020201010104 - 100	SGP - Gratuidad - Doce Doceava - (12/12-2015)	5,459,709,670.00
04 - 0101020202010102	SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES - AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO	9,151,724,290.00
04 - 010102020201010201 - 76	SGP - Agua Potable y Saneamiento Básico - Ultima Doceava (1/12-2014)	741,365,423.00
04 - 010102020201010202 - 76	SGP - Agua Potable y Saneamiento Básico - Once Doceavas (1/1/12-2015)	8,410,358,867.00
04 - 0101020202010103	SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES DE PROPOSITO GENERAL FORSOZA INVERSION	11,366,025,745.00
04 - 010102020201010301	SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES - DEPORTES	909,282,060.00
04 - 01010202020101030101 - 78	SGP - Educación Física, Recreación y Deporte - Ultima Doceava (1/12-2014)	74,631,368.00
04 - 01010202020101030102 - 78	SGP - Educación Física, Recreación y Deporte - Once Doceavas (11/12-2015)	834,650,692.00
04 - 010102020201010302	SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES - CULTURA	681,961,544.00
04 - 01010202020101030201 - 77	SGP - Cultura - Ultima Doceava (1/12-2014)	55,973,526.00
04 - 01010202020101030202 - 77	SGP - Cultura - Once Doceavas (11/12-2015)	625,988,018.00
04 - 010102020201010303	SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES OTROS SECTORES	9,774,782,141.00
04 - 01010202020101030301 - 79	SGP - Otros Sectores - Ultima Doceava (1/12-2014)	802,287,209.00
04 - 01010202020101030302 - 79	SGP - Otros Sectores - Once Doceavas - Once Doceavas (11/12-2015)	8,972,494,932.00
04 - 0102	FONDOS ESPECIALES	221,746,141.00
04 - 010203	CUOTA DE FISCALIZACION	221,746,141.00
04 - 01020301	CUOTA DE FISCALIZACION	221,746,141.00
04 - 0102030101 - 06	Proveniente de Empresa Industriales y Comerciales, Sociales del Estado y de Servicios Públicos	215,093,757.00
04 - 0102030102 - 06	Proveniente de Establecimiento Publico	6,652,384.00
04 - 0103	RECURSOS DE CAPITAL	300,000,000.00
04 - 010303	VENTA DE ACTIVOS	300,000,000.00
04 - 01030301 - 20	Venta de Bienes	300,000,000.00
05 - 01	PRESUPUESTO DE INGRESOS	177,690,617,747.00

JSR

JSR

JSR

05 - 0102	FONDOS ESPECIALES	177,690,617.747.00
05 - 010201	FONDO LOCAL DE SALUD	177,690,617.747.00
05 - 01020101	CUENTA MAESTRA REGIMEN SUBSIDIADO	170,739,311,277.00
05 - 0102010102	SGP REGIMEN SUBSIDIADO CONTINUIDAD	47,834,096,305.00
05 - 010201010201 - 83	SGP Régimen Subsidiado Continuidad (1/12-2014)	3,883,050,103.00
05 - 010201010202 - 83	SGP Régimen Subsidiado Continuidad (1/12-2015)	43,951,046,202.00
05 - 0102010103	APORTES NACIONALES PARA SALUD	117,549,792,640.00
05 - 010201010301 - 85	FOSYGA	116,610,002,398.00
05 - 010201010302 - 89	COLLUEGOS (68% Artículo 44 Ley 1438 y Art. 6 del Decreto 130)	939,790,242.00
05 - 0102010104	APORTES DEPARTAMENTALES PARA SALUD	5,355,422,332.00
05 - 010201010401 - 110	Rentas Cedidas	5,355,422,332.00
05 - 01020102	CUENTA MAESTRA PRESTACION DE SERVICIOS	2,412,607,530.00
05 - 0102010201	SGP PRESTACION DE SERVICIOS	2,412,607,530.00
05 - 010201020101 - 30	SGP PRESTACION DE SERVICIOS (1/12-2014)	107,459,569.00
05 - 010201020102 - 30	SGP PRESTACION DE SERVICIOS (11/12-2015)	1,115,424,328.00
05 - 010201020103 - 31	APORTES PATRONALES SSF	1,189,723,633.00
05 - 0102010301	SGP SALUD PUBLICA	4,096,444,709.00
05 - 010201030101 - 32	SGP SALUD PUBLICA (1/12-2014)	334,689,169.00
05 - 010201030102 - 32	SGP SALUD PUBLICA (11/12-2015)	3,761,755,540.00
05 - 01020104	CUENTA MAESTRA OTROS GASTOS EN SALUD	442,254,231.00
05 - 0102010401	OTROS GASTOS EN SALUD FUNCIONAMIENTO	442,254,231.00
05 - 010201040101	APORTES NACIONALES PARA SALUD	442,254,231.00
05 - 01020104010101 - 89	COLLUEGOS (26% Art 60 Ley 715 y Art 6 del Decreto 130)	442,254,231.00
06 - 0102	FONDOS ESPECIALES	1,100,000,000.00
06 - 010202	FONDO DE SEGURIDAD CIUDADANA	1,100,000,000.00
06 - 01020201	INGRESOS CORRIENTES	1,100,000,000.00
06 - 0102020101	IMPUESTOS TRIBUTARIOS	1,100,000,000.00
06 - 010202010101	IMPUESTOS INDIRECTOS	1,100,000,000.00
06 - 01020201010101 - 42	5% de contratos de construcción y mantenimiento de vías(Ley 1106/06)	1,100,000,000.00

FR

FR

FR



Valledupar
Entre todos la destino transformando

ALCALDIA MUNICIPAL

SECRETARIA DE HACIENDA
MUNICIPAL



ALCALDIA
DE VALLEDUPAR

ANEXOS PRESUPUESTO
DE GASTOS
MUNICIPIO DE VALLEDUPAR
2015

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]

Rubro Presupuestal	Detalle	Apropiación
	TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS	462,312,452,732.00
	TOTAL GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	41,656,474,378.00
	TOTAL ORGANISMOS DE CONTROL	4,810,183,809.00
4 -	FUNCIONAMIENTO CONCEJO MUNICIPAL	2,227,195,421.00
01 - 4 - 1 - 20	CONCEJO MUNICIPAL	2,227,195,421.00
5 -	FUNCIONAMIENTO PERSONERIA MUNICIPAL	1,110,430,131.00
02 - 5 - 1 - 20	PERSONERIA MUNICIPAL	1,110,430,131.00
6 -	FUNCIONAMIENTO CONTRALORIA MUNICIPAL	1,472,558,257.00
03 - 6 - 1 - 06	CONTRALORIA MUNICIPAL-CUOTA FISCALIZACION	221,746,141.00
03 - 6 - 1 - 20	CONTRALORIA MUNICIPAL	1,250,812,116.00
1 -	GASTO DE FUNCIONAMIENTO	36,846,290,569.00
1 - 1	GASTOS DE PERSONAL	18,512,196,284.00
1 - 1 1	SERVICIOS PERSONALES ASOCIADOS A LA NOMINA	11,748,958,888.00
04 - 1 - 1 1 1 - 20	Sueldo del Personal de Nomina	5,509,658,385.00
04 - 1 - 1 1 2 - 20	Horas Extras y Días festivos	130,000,000.00
04 - 1 - 1 1 3 - 20	Indemnización de Vacaciones	100,000,000.00
04 - 1 - 1 1 4 - 20	Gastos de Representación	246,917,878.00
04 - 1 - 1 1 5 - 20	Vacaciones	353,189,125.00
04 - 1 - 1 1 6 - 20	Prima de Navidad	782,939,576.00
04 - 1 - 1 1 7 - 20	Prima profesional y técnica	1,342,874,874.00
04 - 1 - 1 1 8 - 20	Prima de Alimentación Especial	58,766,841.00
04 - 1 - 1 1 9 - 20	Prima de Servicios	693,804,916.00
04 - 1 - 1 1 10 - 20	Prima de Antigüedad	988,923,781.00
04 - 1 - 1 1 11 - 20	Prima de Vacaciones	669,688,716.00
04 - 1 - 1 1 13 - 20	Cesantías Directas	434,189,672.00
04 - 1 - 1 1 14 - 20	Subsidios de Transporte	119,750,400.00
04 - 1 - 1 1 16 - 20	Prima Especial Transporte	58,766,841.00
04 - 1 - 1 1 17 - 20	Bonificación por recreación	54,571,830.00
04 - 1 - 1 1 18 - 20	Bonificación por Dirección	42,383,124.00
04 - 1 - 1 1 19 - 20	Bonificación Por Gestión	10,595,781.00
04 - 1 - 1 1 20 - 20	Subsidio de Alimentación	79,086,823.00
04 - 1 - 1 1 22 - 20	Bonificación por servicios prestados	10,321,050.00
04 - 1 - 1 1 23 - 20	Intereses de Cesantías	62,529,275.00
1 - 1 2	SERVICIOS PERSONALES INDIRECTOS	3,447,159,518.00
04 - 1 - 1 2 1 - 20	Supernumerarios	150,000,000.00
04 - 1 - 1 2 2 - 20	Remuneración Servicios Técnicos	1,117,159,518.00
04 - 1 - 1 2 3 - 20	Honorarios Profesionales	2,180,000,000.00
1 - 1 3	CONTRIBUCION A LA NOMINA SECTOR PRIVADO	1,889,308,759.00
04 - 1 - 1 3 1 - 20	Fondo de Cesantías	480,000,000.00
04 - 1 - 1 3 2 - 20	Fondo de Pensiones	521,895,787.00
04 - 1 - 1 3 3 - 20	Aportes de Salud	509,176,628.00
04 - 1 - 1 3 4 - 20	Aporte a Salud Concejales	50,000,000.00
04 - 1 - 1 3 5 - 20	Cajas de Compensación Familiar	328,236,344.00
1 - 1 4	CONTRIBUCIONES A LA NOMINA SECTOR PUBLICO	1,426,769,119.00
04 - 1 - 1 4 1 - 20	Fondo de Cesantías (Fondo Nacional del Ahorro)	320,000,000.00
04 - 1 - 1 4 2 - 20	Fondo de Pensiones	462,813,245.00
04 - 1 - 1 4 3 - 20	Aportes de Salud	188,325,602.00

JLR

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]

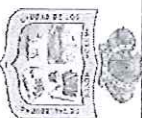


Entre todos lo estamos transformando

Valledupar

ALCALDIA MUNICIPAL

SECRETARIA DE HACIENDA
MUNICIPAL



ALCALDIA
DE VALLEDUPAR

04-1-144-20	Administradoras de Riesgos Profesionales	42,834,842.00
1-145	APORTES DE LEY	412,795,430.00
04-1-1451-20	SENA	41,029,543.00
04-1-1452-20	Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - ICBF	246,177,258.00
04-1-1453-20	Escuela Superior de Administración Pública - ESAP	41,029,543.00
04-1-1454-20	Institutos Técnicos y Escuelas Industriales	82,059,086.00
04-1-147-20	Aporte a Riesgos Profesionales Concejales	2,500,000.00
1-2	GASTOS GENERALES	5,482,500,000.00
1-21	ADQUISICIÓN DE BIENES	744,000,000.00
04-1-211-20	Compra de Equipos	100,000,000.00
04-1-212-20	Materiales y Suministros	288,000,000.00
04-1-213-20	Compra de Combustibles y Lubricantes	200,000,000.00
04-1-214-20	Dotación de Personal	156,000,000.00
1-22	ADQUISICIÓN DE SERVICIOS	4,738,500,000.00
04-1-221-20	Viaáticos y Gastos de Viajes	300,000,000.00
04-1-222-20	Servicios Públicos	1,200,000,000.00
04-1-223-20	Comunicación y Transporte	137,000,000.00
04-1-224-20	Publicidad y Propaganda	300,000,000.00
04-1-225-20	Impresos y Publicaciones	80,000,000.00
04-1-226-20	Arrendamientos	435,000,000.00
04-1-227-20	Seguros	100,000,000.00
04-1-228-20	Gastos Bancarios y Fiduciarios	100,000,000.00
04-1-229-20	Fotocopias	80,000,000.00
04-1-2210-20	Mantenimiento	166,500,000.00
04-1-2211-20	Plan Institucional de Capacitación	50,000,000.00
04-1-2212-20	Bienestar Social	67,000,000.00
04-1-2213-20	Vigilancia, Seguridad Privada, Aseo y Otros	1,200,000,000.00
04-1-2214-20	Inhumación de Cadáveres y Gastos funeral	63,000,000.00
04-1-2216-20	Reparación y Repuestos de maquinaria	100,000,000.00
04-1-2217-20	Otros gastos generales	200,000,000.00
04-1-2218-20	Gastos Electorales	100,000,000.00
04-1-2219-20	Programa de salud ocupacional	60,000,000.00
1-3	TRANSFERENCIAS	12,851,594,285.00
1-33	TRANSFERENCIAS CORRIENTES PREVISION Y SEGURIDAD SOCIAL	1,080,000,000.00
04-1-333-20	Mesadas Pensionales y Cuotas Pensionales	850,000,000.00
04-1-334-20	Cuotas partes pensionales	200,000,000.00
04-1-337-20	Auxilios funerarios	30,000,000.00
1-34	OTRAS TRANSFERENCIAS	11,771,594,285.00
04-1-341-20	Sentencias Judiciales, laudos y Conciliaciones	117,459,587.00
04-1-342-20	Federación Colombiana de Municipio	50,000,000.00
04-1-345-05	Transferencia Corporcesar	6,674,132,122.00
04-1-346-74	Transferencia Bomberos	3,141,951,850.00
04-1-348-20	Transferencia Indupal	2,000,000.00
04-1-348-02	Transferencia Indupal	14,709,587.00
04-1-3414-20	Asociación Colombiana de Ciudades Capitales	15,000,000.00
04-1-3415-20	Transferencia Fonvisocial	1,088,050,726.00
04-1-3416-20	Transferencia Indupal	283,290,413.00
04-1-3417-20	Transferencia SIVA - Capitalización	385,000,000.00

RSK

RSK

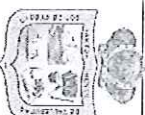
RSK



Valledupar
Entre todos la estamos transformando

ALCALDIA MUNICIPAL

SECRETARIA DE HACIENDA
MUNICIPAL



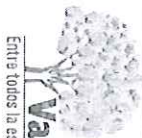
ALCALDIA
DE VALLEDUPAR

3 -	INVERSION	420,655,978,354.00
3 - 6	PLAN DE DESARROLLO HACIA LA TRANSFORMACION DE VALLEDUPAR	240,665,825,209.00
3 - 6 1	EJE 1 TRANSFORMACION SOCIAL TERRITORIO DE EQUIDAD	167,926,922,608.00
3 - 6 1 1	VALLEDUPAR PROSPERA PARA TODOS Y TODAS	3,697,000,000.00
3 - 6 1 1 1	PROTECCION INTEGRAL A LA NIÑEZ	430,000,000.00
04 - 3 - 6 1 1 1 1 - 79	Contratación del servicio	430,000,000.00
3 - 6 1 1 2	PROTECCION INTEGRAL DE LA ADOLESCENCIA	50,000,000.00
04 - 3 - 6 1 1 2 1 - 79	Contratación del Servicio	50,000,000.00
3 - 6 1 1 5	PROTECCION INTEGRAL A LA JUVENTUD	125,000,000.00
04 - 3 - 6 1 1 5 1 - 79	Contratación del servicio	75,000,000.00
04 - 3 - 6 1 1 5 1 - 20	Contratación del servicio	50,000,000.00
3 - 6 1 1 6	ATENCIÓN Y APOYO AL ADULTO MAYOR	2,772,000,000.00
04 - 3 - 6 1 1 6 1 - 08	Contratación del servicio	2,772,000,000.00
3 - 6 1 1 8	PROTECCION INTEGRAL A LA MUJER	320,000,000.00
04 - 3 - 6 1 1 8 1 - 79	Contratación del Servicio	320,000,000.00
3 - 6 1 3	VALLEDUPAR EDUCADA PARA LA TRANSFORMACION	160,108,915,084.00
3 - 6 1 3 1	VALLEDUPAR EDUCADA CON COBERTURA	147,402,663,507.00
3 - 6 1 3 1 1	PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES, SEGURIDAD SOCIAL Y TRANSFERENCIA CUOTA DE ADMINISTRACION - NOMINA PERSONAL ADMINISTRATIVO	14,729,493,369.00
3 - 6 1 3 1 1 1	GASTOS DE PERSONAL	14,243,876,969.00
3 - 6 1 3 1 1 1 1	SUELDO PERSONAL DE NOMINA	8,065,339,229.00
04 - 3 - 6 1 3 1 1 1 1 - 25	Sueldo - Administrativos	4,309,005,923.00
04 - 3 - 6 1 3 1 1 1 2 - 25	Incremento de antigüedad - Administrativos	1,238,528,504.00
04 - 3 - 6 1 3 1 1 1 3 - 25	Horas Extras - Administrativos	1,375,968,886.00
04 - 3 - 6 1 3 1 1 1 4 - 25	Indemnización por vacaciones - Administrativos	46,985,932.00
04 - 3 - 6 1 3 1 1 1 5 - 25	Otras Primas	1,094,849,984.00
3 - 6 1 3 1 1 1 2	OTROS GASTOS POR SERVICIOS PERSONALES	2,783,977,721.00
04 - 3 - 6 1 3 1 1 1 2 1 - 25	Subsidio de Alimentación - Administrativos	98,486,548.00
04 - 3 - 6 1 3 1 1 1 2 2 - 25	Auxilio de transporte - Administrativos	148,605,325.00
04 - 3 - 6 1 3 1 1 1 2 3 - 25	Bonificación por servicios - Administrativos	216,262,817.00
04 - 3 - 6 1 3 1 1 1 2 4 - 25	Prima de servicios - Administrativos	310,426,845.00
04 - 3 - 6 1 3 1 1 1 2 5 - 25	Prima de vacaciones - Administrativos	302,338,916.00
04 - 3 - 6 1 3 1 1 1 2 6 - 25	Prima de navidad - Administrativos	583,912,264.00
04 - 3 - 6 1 3 1 1 1 2 7 - 25	Bonificación especial por recreación - Administrativos	29,939,494.00
04 - 3 - 6 1 3 1 1 1 2 9 - 25	Cesantías Directas Administrativos	509,329,094.00
04 - 3 - 6 1 3 1 1 1 2 10 - 25	Intereses de Cesantías Administrativos	35,000,000.00
04 - 3 - 6 1 3 1 1 1 2 11 - 25	Cesantías Retroactivas Administrativos	549,676,418.00
3 - 6 1 3 1 1 1 3	CONTRIBUCION INHERENTE A LA NOMINA	3,394,560,019.00
3 - 6 1 3 1 1 1 3 1	CONTRIBUCION INHERENTE A LA NOMINA DEL SECTOR PRIVADO	1,494,556,852.00
04 - 3 - 6 1 3 1 1 1 3 1 1 - 25	Caja de Compensación Familiar - Administrativos	407,771,550.00
04 - 3 - 6 1 3 1 1 1 3 1 2 - 25	Aportes de Cesantías Privado - Administrativos	282,106,596.00
04 - 3 - 6 1 3 1 1 1 3 1 3 - 25	Aportes de Salud - Administrativos	524,970,253.00
04 - 3 - 6 1 3 1 1 1 3 1 4 - 25	Aportes de pensión - Administrativos	279,708,453.00

SKR

SKR

SKR



Entre todos la estamos transformando

ALCALDIA MUNICIPAL

SECRETARIA DE HACIENDA
MUNICIPAL



ALCALDIA
DE VALLEDUPAR

3-61311132	CONTRIBUCION INHERENTE A LA NOMINA DEL SECTOR PUBLICO	1,900,003,167.00
04-3-613111321-25	Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA - Administrativos	91,957,500.00
04-3-613111322-25	Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - ICBF - Administrativos	306,823,950.00
04-3-613111323-25	Escuelas industriales e institutos técnicos - Administrativos	102,254,100.00
04-3-613111324-25	Escuela Superior de Administración Pública - ESAP - Administrativos	51,128,250.00
04-3-613111325-25	Aportes de Cesantías P - Administrativos	367,050,974.00
04-3-613111326-25	Aportes de Salud - Publico Administrativos	187,675,472.00
04-3-613111327-25	Aportes de Pensión - Publico Administrativos	747,904,459.00
04-3-613111328-25	Riesgos Profesionales ARP - Administrativos	45,208,462.00
3-613112	GASTOS GENERALES	485,616,400.00
3-6131121	ADQUISICION DE BIENES	332,886,400.00
04-3-61311211-25	Dotación Ley 70 de 1998 - Administrativos	332,886,400.00
3-6131122	ADQUISICION DE SERVICIOS	152,730,000.00
04-3-61311221-25	Viáticos y gastos de viajes - Administrativos	80,000,000.00
04-3-61311222-25	Capacitación, Bienestar Social y Estímulo - Administrativos	72,730,000.00
3-61312	PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES, SEGURIDAD SOCIAL Y TRANSFERENCIA DE NOMINA PERSONAL DOCENTE	111,832,321,651.00
3-613121	GASTOS DE PERSONAL	110,774,111,928.00
3-6131211	SUELDO DE PERSONAL DE NOMINA	76,668,765,372.00
04-3-61312111-25	Sueldo básico - Docente	51,230,813,116.00
04-3-61312112-26	Sueldo SSF - Docente	8,583,947,503.00
04-3-61312113-25	Horas Extras - Docente	1,109,715,991.00
04-3-61312114-25	Sobresueldo asignación adicional preescolar 15% - Docente	261,940,831.00
04-3-61312115-25	Prima Antigüedad Docente	15,121,813,614.00
04-3-61312116-25	Bonificación Dto 1566 del 2014 1%	360,534,317.00
3-6131212	OTROS GASTOS POR SERVICIOS PERSONALES	13,129,869,033.00
04-3-61312121-25	Subsidio de alimentación - Docente	362,646,334.00
04-3-61312122-25	Auxilio de transporte - Docente	115,866,450.00
04-3-61312123-25	Prima de vacaciones - Docente	3,163,763,709.00
04-3-61312124-25	Prima de Navidad - Docente	6,786,631,482.00
04-3-61312125-25	Otras primas - Docente	925,606.00
04-3-61312126-25	Auxilio de movilización - Docente	75,439,022.00
04-3-61312127-25	Estímulo al docente rural - Bonificación difícil acceso - Docente	259,475,528.00
04-3-61312128-25	Ascenso Escalafón Docente	782,362,250.00
04-3-613121210-25	Prima de Servicio Docente	1,582,758,652.00
3-6131213	CONTRIBUCION INHERENTE A LA NOMINA	20,975,477,523.00
3-61312131	CONTRIBUCION INHERENTE A LA NOMINA DEL SECTOR PRIVADO	3,140,943,357.00
04-3-613121311-25	Caja de Compensación Familiar - Docente	3,140,943,357.00
3-61312132	CONTRIBUCION INHERENTE A LA NOMINA DEL SECTOR PUBLICO	17,834,534,166.00

JSK

JK

JK



ALCALDIA MUNICIPAL
SECRETARIA DE HACIENDA
MUNICIPAL



ALCALDIA
DE VALLEDUPAR

04-3-613121321-25	Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA - Docente	405,154,457.00
04-3-613121322-25	Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - ICBF - Docente	2,330,383,934.00
04-3-613121323-25	Escuelas Industriales e Institutos Técnicos - Docente	810,035,367.00
04-3-613121324-25	Escuela Superior de Administración Pública - ESAP - Docente	421,425,781.00
04-3-613121325-26	Aportes de cesantías SSF - Docente	6,894,255,469.00
04-3-613121326-26	Previsión social SSF - Docente	6,973,279,158.00
3-613122	GASTOS GENERALES	1,058,209,723.00
3-6131221	ADQUISICION DE BIENES	195,148,000.00
04-3-61312211-25	Dotación Ley 70 de 1988 - Docente	195,148,000.00
3-6131222	ADQUISICION DE SERVICIOS	863,061,723.00
04-3-61312222-25	Capacitación, Bienestar Social y Estímulo - Docente	63,061,723.00
04-3-61312225-98	Capacitación, Bienestar Social y Estímulo a Docente	800,000,000.00
3-61313	PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES, SEGURIDAD SOCIAL Y TRANSFERENCIA DE NOMINA DE PERSONAL DIRECTIVO DOCENTE	10,562,848,487.00
3-613131	GASTOS DE PERSONAL	10,518,390,170.00
3-6131311	SUELDO DE PERSONAL DE NOMINA	7,672,365,129.00
04-3-61313111-25	Sueldo CSF - Directivos	4,378,121,638.00
04-3-61313112-25	Sobresueldo - Directivos	1,222,425,455.00
04-3-61313113-26	Sueldo SSF - Directivos	520,165,935.00
04-3-61313114-25	Horas extras y días festivos CSF - Directivos	90,718,695.00
04-3-61313116-25	Prima de Antigüedad Directivo Docente	1,330,118,406.00
04-3-61313117-25	Prima de Servicios Directivos Docentes	130,815,000.00
3-6131312	OTROS GASTOS POR SERVICIOS PERSONALES	754,634,990.00
04-3-61313121-25	Subsidio de Alimentación - Directivos	3,622,075.00
04-3-61313122-25	Auxilio de transporte - Directivos	1,584,450.00
04-3-61313123-25	Prima de Vacaciones - Directivos	231,392,796.00
04-3-61313124-25	Prima de Navidad - Directivos	503,131,219.00
04-3-61313125-25	Otras Primas - Directivos	95,114.00
04-3-61313126-25	Auxilio de Movilización - Directivos	1,314,543.00
04-3-61313127-25	Estímulo docentes rurales - Bonificación de difícil acceso - Directivos	13,494,793.00
3-6131313	CONTRIBUCION INHERENTE A LA NOMINA	2,091,390,051.00
3-61313131	CONTRIBUCION INHERENTE A LA NOMINA DEL SECTOR PRIVADO	324,420,469.00
04-3-613131311-25	Caja de Compensación Familiar - Directivos	324,420,469.00
3-61313132	CONTRIBUCION INHERENTE A LA NOMINA DEL SECTOR PUBLICO	1,766,969,582.00
04-3-613131321-25	Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA - Directivos	40,541,853.00
04-3-613131322-25	Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - ICBF - Directivos	243,293,274.00
04-3-613131323-25	Escuela Industriales e Institutos Técnicos - Directivos	81,072,199.00
04-3-613131324-25	Escuela Superior de Administración Pública - ESAP - Directivos	40,541,853.00
04-3-613131325-26	Aportes Cesantías SSF - Directivos	683,248,164.00

5112

24

24

04-3-613131326-26	Previsión social SSF - Directivos	678,272,239.00
3-613132	GASTOS GENERALES	44,458,317.00
3-6131321	ADQUISICION DE BIENES	3,285,787.00
04-3-61313211-25	Dotación Ley 70 de 1998 - Directivos	3,285,787.00
3-6131322	ADQUISICION DE SERVICIOS	41,172,530.00
04-3-61313221-25	Capacitación, Bienestar Social y Estimulo - Directivo	41,172,530.00
3-61314	CONTRATACION DEL SERVICIO EDUCATIVO	7,568,000,000.00
04-3-613141-25	Concesión del servicio educativo	4,495,942,026.00
04-3-613142-25	Contratación de la prestación del servicio educativo	3,072,057,974.00
3-61315	FUNCIONAMIENTO DE ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	2,315,000,000.00
3-613151	SERVICIO DE ASEO Y VIGILANCIA	2,315,000,000.00
04-3-6131511-20	Servicio de Aseo	815,000,000.00
04-3-6131512-20	Servicio de Vigilancia	1,500,000,000.00
3-61316	OTROS PROYECTOS PARA COBERTURA ATENCION A LA POBLACION CON NECESIDADES O DISCAPACIDAD	395,000,000.00
3-613164	ATENCIÓN a población con necesidades especiales o discapacidades - Sin Detalle	200,000,000.00
04-3-6131641-25	Atención a población con necesidades especiales o discapacidades - Sin Detalle	200,000,000.00
3-613166	GRATUIDAD RECURSOS PROPIOS	75,000,000.00
04-3-6131663-20	Programa de Becas de Excelencia	75,000,000.00
3-613167	NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES	120,000,000.00
04-3-6131671-25	Servicio personal de Apoyo	120,000,000.00
3-6132	VALLEDUPAR CON CALIDAD	12,706,251,577.00
3-61322	CONSTRUCCION Y DOTACION MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA	600,000,000.00
04-3-613222-98	Mantenimiento de infraestructura educativa	200,000,000.00
04-3-613223-98	Mantenimiento mobiliario	400,000,000.00
3-61324	TRANSPORTE ESCOLAR	2,000,000,000.00
04-3-613241-98	Transporte Escolar	2,000,000,000.00
3-61325	ALIMENTACION ESCOLAR	2,724,581,292.00
04-3-613251-79	Contratación total de servicios de alimentación	1,400,000,000.00
04-3-613251-80	Contratación total de servicios de alimentación	1,324,581,292.00
3-61327	PAGO DE SERVICIOS PUBLICOS DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS	1,691,960,615.00
04-3-613271-98	Acueducto, Alcantarillado y Aseo	560,000,000.00
04-3-613272-98	Energía	1,090,000,000.00
04-3-613274-98	Internet	41,960,615.00
3-61329	OTROS GASTOS EN EDUCACION	230,000,000.00
3-613291-20	Matoneo a nivel interno en las instituciones educativas	230,000,000.00
3-61328	CALIDAD GRATUIDAD	5,459,709,670.00
04-3-613281-100	Transferencia para Gratuidad SSF	5,459,709,670.00

JSR

JSR

JSR



ALCALDIA MUNICIPAL
SECRETARIA DE HACIENDA
MUNICIPAL



3 - 6 1 4	VALLEDUPAR TERRITORIO CULTURAL	2,392,192,989.00
04-3-6141-12	Seguridad Social del creador y gestor cultural (10% Estampilla Procutural)	181,500,000.00
04-3-6142-12	Formación de los Gestores de la cultura (10% Estampilla Procutural)	181,500,000.00
04-3-6143-12	Fomento, Apoyo y difusión de eventos y expresiones artísticas y culturales	907,500,000.00
04-3-6143-77	Fomento, Apoyo y difusión de eventos y expresiones artísticas y culturales	681,961,544.00
04-3-6145-12	Mantenimiento y Dotación de Biblioteca (10% Estampilla Procutural)	181,500,000.00
04-3-6149-04	Mejoramiento de Escenarios Culturales	258,231,445.00
3 - 6 1 5	VALLEDUPAR DEPORTIVA Y RECREATIVA	909,282,060.00
04-3-6151-78	Fomento desarrollo y práctica del deporte, la recreación y aprovechamiento del tiempo libre	689,282,060.00
04-3-6155-78	Mejoramiento de Escenario Deportivos	220,000,000.00
3 - 6 1 6	VALLEDUPAR INCLUYENTE	780,000,000.00
3 - 6 1 6 1	Programas Diseñados para la superación de la Pobreza Extrema en el Marco Red Unido - Familias en Acción	780,000,000.00
04-3-61611-20	Talento Humano que Desarrollo Funciones de Caracter Operativo	40,000,000.00
04-3-61612-20	Adquisición de Insumos, Suministro y Dotación	40,000,000.00
04-3-61613-79	Generación de Capacidades Laborales	700,000,000.00
3 - 6 1 7	VALLEDUPAR ETNICA	39,532,475.00
04-3-6171-20	Atención y Apoyo a los grupos Indígenas	19,532,475.00
04-3-6172-20	Atención y apoyo a los grupos Atrolombianos	20,000,000.00
3 - 6 2	EJE 2 TRANSFORMACION DEL ENTORNO, TERRITORIO SOSTENIBLE	50,094,396,277.00
3 - 6 2 1	CONECTIVIDAD VIAL Y TRANSITO	15,818,232,484.00
04-3-6212-20	Fortalecimiento de la Secretaría de Obras	100,000,000.00
04-3-6215-10	Planes de transito, Educación, Dotación de Equipos y Seguridad Vial	1,896,689,818.00
04-3-6216-20	Combustibles y Lubrificantes maquinaria pesada	100,000,000.00
04-3-62115-20	Construcción, mantenimiento y rehabilitación de Vías	13,721,542,666.00
3 - 6 2 2	ORDENAMIENTO PARA LA TRANSFORMAR EL TERRITORIO	11,874,744,073.00
3 - 6 2 2 1	Procesos Integrales de Evaluación Institucional y Reorganización Administrativa	11,874,744,073.00
04-3-62217-20	Apoyo Área Metropolitana	400,000,000.00
04-3-62219-20	Realizar Concurso de Merito Para Dos Curadores Urbanos	35,000,000.00
04-3-622110-20	Apoyo logístico al Consejo Territorial de Planeación - Comité Permanente de Estratificación	40,000,000.00
04-3-622113-20	Fondo Paisajístico y Amueblamiento Urbano	8,299,744,073.00
04-3-622124-20	Apoyo para el mejoramiento de los inmuebles del patrimonio histórico Y cultural de Valledu	100,000,000.00

FSR

FSR

FSR



Valledupar
Entre todos la estamos transformando

ALCALDIA MUNICIPAL

SECRETARIA DE HACIENDA
MUNICIPAL



ALCALDIA
DE VALLEDUPAR

04-3-622124-79	Construcción y adecuación de parques, plazas y Mobiliario de Espacio Publico	3,000,000,000.00
3-623	VALLEDUPAR FRENTE AL CAMBIO CLIMATICO Y GESTION INTEGRAL DEL RIESGO	550,000,000.00
04-3-62315-20	Protección de cuencas hidrográficas	100,000,000.00
04-3-62316-20	Estudios y diseños para puesta en marcha la escombrera municipal	450,000,000.00
3-624	DERECHO A MAS Y MEJORES SERVICIOS	19,851,419,720.00
04-3-6244-144	Cobertura de Alumbrado Publico	15,505,545,369.00
3-62415	FONDO DE SOLIDARIDAD Y REDISTRIBUCION DEL INGRESO	4,345,874,351.00
04-3-624151-76	Subsidios Agua	2,100,000,000.00
04-3-624151-79	Subsidios Agua	830,400,000.00
04-3-624152-76	Subsidios Alcantarillado	1,000,000,000.00
04-3-624153-76	Subsidios de Aseo	415,474,351.00
3-625	VIVIENDA DIGNA PARA TRANSFORMAR	2,000,000,000.00
04-3-6251-79	Proyecto de Construcción de Viviendas Urbanas y Rurales	2,000,000,000.00
3-63	EJE 3 TRANSFORMACION CIUDADANA, TERRITORIO DE PAZ	22,104,506,324.00
3-631	VALLEDUPAR MODERNA AL SERVICIO DE LA CIUDADANIA	20,964,506,324.00
04-3-6311-79	Gestión Documental	200,000,000.00
04-3-6312-20	Acuerdos por la Transformación	200,000,000.00
04-3-6314-20	Fortalecimiento a la Secretaría de Hacienda	527,274,028.00
04-3-6314-79	Fortalecimiento a la Secretaría de Hacienda	100,000,000.00
04-3-6316-20	Modernización de la Secretaría de Tránsito	100,000,000.00
04-3-6319	PROCESO DE REESTRUCTURACION DE PASIVOS LEY 550 DE 2000	19,499,232,296.00
04-3-63191-20	Financiación Acuerdo reestructuración de pasivos	10,306,982,357.00
04-3-63192-08	Financiación Acuerdo reestructuración de pasivos	693,000,000.00
04-3-63193-12	Financiación Acuerdo reestructuración de pasivos	363,000,000.00
04-3-63194-76	Financiación Acuerdo reestructuración de pasivos	5,636,249,939.00
04-3-63195-20	Fondo de Contingencia	2,500,000,000.00
04-3-63111-79	Fortalecimiento De La Ejecución De Las Actividades Técnica Administrativo De La Oficina Asesora de Planeación del Municipio de Valledupar	238,000,000.00
04-3-63115-20	Herramientas de Seguimiento y Evaluación de la Gestión Mun de Vcill	100,000,000.00
3-632	VALLEDUPAR CONVIVE CON SEGURIDAD	270,000,000.00
04-3-6324-20	Alimentos de Detenidos	40,000,000.00
04-3-6327-20	Sostenimiento del Cromi	200,000,000.00
04-3-63212-79	Apoyo a la Casa de Justicia	30,000,000.00
3-633	VALLEDUPAR DIGNA Y EN PAZ	715,000,000.00
04-3-6335-79	Plan de Prevención, Protección, Atención, Asistencia y Reparación Integral a Víctimas	100,000,000.00
04-3-6336-20	Atención humanitaria a las víctimas del conflicto	150,000,000.00

JRSR

PK

PK

04 - 3 - 6 3 3 8 - 20	Fortalecimiento a la personería para la participación y atención a las organizaciones de víctimas	250,000,000.00
04 - 3 - 6 3 3 9 - 20	Programa de Generación de Ingresos para la población víctima del conflicto	120,000,000.00
04 - 3 - 6 3 4 0 - 20	Fortalecimiento de la mesa municipal de víctimas	95,000,000.00
3 - 6 3 7	VALLEDUPAR PARTICIPATIVA Y VEEDORA	155,000,000.00
04 - 3 - 6 3 7 2 - 20	Apoyo administrativo a las juntas de acción comunal - JAC	30,000,000.00
04 - 3 - 6 3 7 3 - 20	Apoyo administrativo a las juntas administradoras locales - JAL	50,000,000.00
04 - 3 - 6 3 7 4 - 20	Comité de desarrollo y control social para los servicios públicos	35,000,000.00
04 - 3 - 6 3 7 6 - 79	Promoción de Escenarios para la Participación Social Comunitaria	40,000,000.00
3 - 6 4	EJE 4 TRANSFORMACION ECONOMICA, TERRITORIO DE NEGOCIOS	540,000,000.00
3 - 6 4 1	VALLEDUPAR TODA UNA EMPRESA DE CALIDAD	135,000,000.00
04 - 3 - 6 4 1 6 - 20	Fortalecimiento de las Mi pymes del Municipio de Valedupar	25,000,000.00
04 - 3 - 6 4 1 17 - 20	Convenio con BancoldeX para el fomento de crédito e impulso a las exportaciones de productos vallenatos	110,000,000.00
3 - 6 4 2	VALLEDUPAR AGROALIMENTARIA	300,000,000.00
04 - 3 - 6 4 2 1 - 20	Apoyo a Pequeños Productores Campesinos	80,000,000.00
04 - 3 - 6 4 2 6 - 20	Apoyo a empresarios del campo en sus procesos comerciales y de negocios	150,000,000.00
04 - 3 - 6 4 2 7 - 20	Asistencia técnica agropecuaria	70,000,000.00
3 - 6 4 3	VALLEDUPAR DISTRITO TURISTICO Y CENTRO MUSICAL	105,000,000.00
04 - 3 - 6 4 3 1 - 20	Apoyo y Promoción del Desarrollo Turístico del Municipio de Valedupar	25,000,000.00
04 - 3 - 6 4 3 4 - 20	Organizar e Implementar la Red Gastronómica Sabores de Tradición Vallenata	60,000,000.00
04 - 3 - 6 4 3 5 - 79	Apoyo a Eventos Culturales, Artísticos, Cívicos y Artesanal	20,000,000.00
3 -	INVERSION	178,236,958,951.00
3 - 6	PLAN DE DESARROLLO HACIA LA TRANSFORMACION DE VALLEDUPAR	178,236,958,951.00
3 - 6 1	EJE 1 TRANSFORMACION SOCIAL TERRITORIO DE EQUIDAD	178,236,958,951.00
3 - 6 1 2	VALLEDUPAR SALUDABLE	178,236,958,951.00
3 - 6 1 2 1	SUBCUENTA REGIMEN SUBIDIADO	170,739,311,277.00
05 - 3 - 6 1 2 1 1 - 110	Continuidad de los afiliados	5,355,422,332.00
05 - 3 - 6 1 2 1 1 - 83	Continuidad de los afiliados	47,834,096,305.00
05 - 3 - 6 1 2 1 1 - 85	Continuidad de los afiliados	116,610,002,398.00
05 - 3 - 6 1 2 1 1 - 89	Continuidad de los afiliados	939,790,242.00
3 - 6 1 2 2	SUBCUENTA PRESTACION DE SERVICIOS	2,412,607,530.00
05 - 3 - 6 1 2 2 1 - 30	Prestación de servicios a la población pobre y vulnerable	1,222,883,897.00
05 - 3 - 6 1 2 2 2 - 31	Aportes patronales - SSF	1,189,723,633.00

JSR

SR

SR



ALCALDIA MUNICIPAL
SECRETARIA DE HACIENDA
MUNICIPAL



ALCALDIA
DE VALLEDUPAR

3 - 6 1 2 5	SUBCUESTA SALUD PUBLICA	4,096,444,709.00
3 - 6 1 2 5 2	ENFERMEDADES CRONICAS NO TRANSMISIBLES	280,000,000.00
05 - 3 - 6 1 2 5 2 1 - 32	Estilos de Vida y Hábitos Saludables	80,000,000.00
05 - 3 - 6 1 2 5 2 2 - 32	Enfermedades crónicas no transmisibles - contratación con las empresas sociales del estado	100,000,000.00
05 - 3 - 6 1 2 5 2 3 - 32	Enfermedades crónicas no transmisibles - adquisición de insumos, elementos, publicaciones y equipos para desarrollar las prioridades de salud pública según competencias	50,000,000.00
05 - 3 - 6 1 2 5 2 5 - 32	Enfermedades crónicas no transmisibles - Talento Humano que Desarrolla funciones de Caracter Operativo	50,000,000.00
3 - 6 1 2 5 4	SALUD SEXUAL Y REPRODUCTIVA	340,000,000.00
05 - 3 - 6 1 2 5 4 2 - 32	Salud Materna - Contratación, con las empresas sociales del estado	100,000,000.00
05 - 3 - 6 1 2 5 4 3 - 32	VIH SIDA, e infecciones de transmisión sexual - Contratación, con las empresas sociales del estado	40,000,000.00
05 - 3 - 6 1 2 5 4 4 - 32	Salud Sexual y reproductiva en adolescentes - contratación, con las empresas sociales del estado	50,000,000.00
05 - 3 - 6 1 2 5 4 5 - 32	Salud Materna - Talento Humano que desarrolla funciones de carácter operativo	50,000,000.00
05 - 3 - 6 1 2 5 4 6 - 32	Otros programas y estrategias para salud sexual y reproductiva - contratación, con las empresas sociales del estado	30,000,000.00
05 - 3 - 6 1 2 5 4 7 - 32	Salud sexual y reproductiva en adolescentes - adquisición de insumos y elementos, publicaciones y equipos para desarrollar programas de salud pública según competencia	30,000,000.00
05 - 3 - 6 1 2 5 4 12 - 32	Salud Materna - Talento Humano que desarrolla funciones de carácter operativo	40,000,000.00
3 - 6 1 2 5 5	VIGILANCIA EN SALUD PÚBLICA	381,453,303.00
05 - 3 - 6 1 2 5 5 1 - 32	Fortalecimiento del Sistema de Información	31,453,303.00
05 - 3 - 6 1 2 5 5 2 - 32	Vigilancia en Salud pública - Talento Humano que desarrolla funciones de carácter operativo	120,000,000.00
05 - 3 - 6 1 2 5 5 3 - 32	Vigilancia en Salud pública - análisis y publicaciones	100,000,000.00
05 - 3 - 6 1 2 5 5 4 - 32	Vigilancia en Salud pública - Infraestructura equipos y dotación para fortalecer el sistema de información	50,000,000.00
05 - 3 - 6 1 2 5 7 - 32	Plan de Asesoría Y Asistencia Técnica al SSSS Y Salud Pública	80,000,000.00
3 - 6 1 2 5 9	SALUD INFANTIL	722,000,000.00
05 - 3 - 6 1 2 5 9 1 - 32	PAI-Contratación, con las empresas sociales del estado	232,000,000.00
05 - 3 - 6 1 2 5 9 2 - 32	AI-EPI-Contratación, Con las empresas sociales del estado	120,000,000.00
05 - 3 - 6 1 2 5 9 3 - 32	Otros programas y estrategias, para la promoción de la salud Infantil - Contratación, con las empresas sociales del estado	120,000,000.00

5152

4

4



Valledupar
 Entre todos la estamos transformando

ALCALDIA MUNICIPAL

SECRETARIA DE HACIENDA
 MUNICIPAL



ALCALDIA
 DE VALLEDUPAR

05-3-612594-32	PAI talento humano que desarrolla carácter operativo	150,000,000.00
05-3-612597-32	Salud - Infantil - Talento Humano que Desarrolla funciones de Carácter Operativo	80,000,000.00
05-3-6125912-32	PAI- Contratación con personas jurídicas que no sean ESE	20,000,000.00
3-612510	SALUD MENTAL	275,000,000.00
05-3-6125101-32	Sustancias psicoactivas contratación, con las empresas sociales del estado	60,000,000.00
05-3-6125102-32	Otros programas y estrategias para la promoción de la salud mental y lesiones violentas evitables contratación, con las empresas sociales del estado	100,000,000.00
05-3-6125106-32	Otros programas y estrategias para la promoción de la salud mental y lesiones violentas evitables contratación, con personas jurídicas que no sean ESE	65,000,000.00
05-3-6125107-32	Salud mental y lesiones violentas evitables	50,000,000.00
3-612512	ENFERMEDADES TRANSMISIBLES Y LAS ZOOZONOSIS	840,000,000.00
05-3-6125121-32	Tuberculosis - contratación con las empresas sociales del estado	100,000,000.00
05-3-6125122-32	Lepra - Contratación con las empresas sociales del estado	50,000,000.00
05-3-6125123-32	Enfermedades transmisibles por vectores (ETV) - contratación con las empresas sociales del estado	70,000,000.00
05-3-6125124-32	Enfermedades transmisibles por vectores (ETV) talento humano que desarrolla funciones de carácter operativo	170,000,000.00
05-3-6125126-32	Otros programas y estrategias, de las enfermedades transmisibles y la zoonosis - talento humano que desarrolla funciones de carácter operativo	160,000,000.00
05-3-6125127-32	Enfermedades transmisibles por vectores (ETV) Adquisición de insumos, elementos, publicaciones y equipos para desarrollar las prioridades de salud pública, según competencias	170,000,000.00
05-3-6125128-32	Zoonosis - adquisición de insumos, elementos, publicaciones y equipos para desarrollar las prioridades de salud pública, según competencias	120,000,000.00
3-612513	NUTRICIÓN	380,000,000.00
05-3-6125131-32	Nutrición contratación con las empresas sociales del estado	180,000,000.00
05-3-6125132-32	Nutrición adquisición de insumos, elementos, publicaciones y equipos para desarrollar las prioridades de salud pública, según competencias	200,000,000.00
3-612514	SALUD ORAL	190,000,000.00
05-3-6125141-32	Salud Oral - contratación con las empresas sociales del estado	70,000,000.00

JRSR

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]

05-3-6125142-32	Salud Oral - Adquisición de insumos, elementos, publicaciones y equipos para desarrollar las prioridades de salud pública, según competencias	70,000,000.00
05-3-6125145-32	Salud Oral - Talento Humano que desarrolla funciones de carácter operativo	50,000,000.00
3-612515	GESTION	502,991,406.00
05-3-6125152-32	Monitoreo y evaluación - Talento humano que desarrolla funciones de carácter operativo	80,991,406.00
05-3-6125154-32	Acciones de planeación, priorización y gestión intersectorial - adquisición de insumos, elementos, publicaciones y equipos para desarrollar las prioridades de salud pública, según competencias	200,000,000.00
05-3-6125156-32	Capacitación y asistencia técnica talento humano que desarrolla funciones de carácter operativo	100,000,000.00
05-3-6125157-32	Monitoreo y Evaluación - Acciones de Verificación y Seguimiento de las Acciones Formuladas En Los Planes de Salud	122,000,000.00
3-612517	SEGURIDAD SANITARIA	185,000,000.00
05-3-6125171-32	Seguridad Sanitaria y del ambiente - talento humano que desarrolla funciones de carácter operativo	85,000,000.00
05-3-6125172-32	Seguridad sanitaria y del ambiente - adquisición de insumos, elementos, publicaciones y equipo para desarrollar las prioridades de salud pública según competencias	100,000,000.00
3-6127	SUBCUESTA OTROS GASTOS EN SALUD	988,595,435.00
3-61271	Promoción Social	988,595,435.00
05-3-612712-79	Atención Psicosocial a Víctimas	62,000,000.00
05-3-612712-20	Atención Psicosocial a Víctimas	20,000,000.00
05-3-612713-79	Etnia, Discapacidad, Género, Adolescencia y personas mayores	45,000,000.00
05-3-612713-20	Etnia, Discapacidad, Género, Adolescencia y personas mayores	15,000,000.00
05-3-612713-20	Etnia, Discapacidad, Género, Adolescencia y personas mayores	269,959,063.00
05-3-61277-79	Otros Gastos De Salud Riesgos Laborales	74,382,141.00
05-3-61278-79	Otros Gastos De Salud en Emergencia y Desaste	60,000,000.00
05-3-61279-89	Plan de Asesoría y Asistencia Técnica al SGGSS Y Salud Pública	442,254,231.00
3-	INVERSION	1,100,000,000.00
3-6	PLAN DE DESARROLLO HACIA LA TRANSFORMACION DE VALLEDUPAR	1,100,000,000.00
3-63	EJE 3 TRANSFORMACION CIUDADANA, TERRITORIO DE PAZ	1,100,000,000.00
3-632	VALLEDUPAR CONVIVE CON SEGURIDAD	1,100,000,000.00

JSR

JSR

JSR



Valledupar
Entre todos la estamos transformando

ALCALDIA MUNICIPAL

SECRETARIA DE HACIENDA
MUNICIPAL



ALCALDÍA
DE VALLEDUPAR

06 - 3 - 6 3 2 5 - 42	Gastos Destinados a Generar Ambientes Que Propicien La Seguridad Ciudadana Y La Preservación del Orden Público	1,100,000,000.00
3 -	INVERSION	653,194,194.00
3 - 6	PLAN DE DESARROLLO HACIA LA TRANSFORMACION DE VALLEDUPAR	653,194,194.00
3 - 6 2	EJE 2 TRANSFORMACION DEL ENTORNO, TERRITORIO SOSTENIBLE	653,194,194.00
3 - 6 2 3	VALLEDUPAR FRENTE AL CAMBIO CLIMATICO Y GESTION INTEGRAL DEL RIESGO	653,194,194.00
07 - 3 - 6 2 3 10 - 20	Prevención y atención de emergencias y desastres	653,194,194.00

JSSR

2

2